

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
PAQUETE
CITA Nº 122611920
ONDESOP
03800

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 26 DE ENERO DE 2021

26.342

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS**

DECRETO N° 0657

- SESyOP - 2020

SAN JUAN, 12 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 203-000113-2018, registro del Servicio Penitenciario Provincial - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por tales actuados la Sra. Sara Esther Cortez, C.U.I.L. N° 27-04724666-6, solicita beneficio de pensión derivada, por el fallecimiento de su esposo quien en vida se llamara; Eulogio Benito Castro DNI N° 06741205, agente retirado del Servicio Penitenciario Provincial con el grado de Ayudante de Quinta, encuadrándose lo solicitado en lo establecido en la Ley N° 396-S; en los artículos 28 y 29.

Que se encuentra acreditado el vínculo de la solicitante con el causante, agregándose acta de matrimonio de N° 3005, tomo N° 30, folio N° 10, como así también se agrega acta de defunción N° 1340, Acta 159 que acredita el fallecimiento del Ayudante de Quinta (RE), Eulogio Benito Castro, ocurrida el 31 de enero de 2018.

Que ha sido efectuado el cálculo del monto de haber de pensión y así mismo el retroactivo correspondiente a partir del día posterior a la fecha de fallecimiento del causante, según lo establecido en Ley N° 396-S en el artículo 30.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión y pago de retroactivos devengados con un haber consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) del cien por ciento (100%); que como haber de retiro percibía el causante, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

Que el haber de pensión tendrá las variables establecidas mediante la Ley N° 396-S, artículo N° 31.

Que las sumas en concepto de haber de pensión y las adeudadas como retroactivo estarán a cargo de la ANSES; según lo establece la Ley N° 534-S, en virtud de la cual y mediante Decreto N° 533/1996 se crea la Unidad de Control Previsional, con la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las Leyes Provinciales.

Que el presente acto cuenta con la verificación y el Visado Positivo por parte de la ANSES de fecha 03 de septiembre de 2019.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Jurídica de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuerdase el beneficio de Pensión Derivada a la Sra. Sara Esther Cortez CUIL N° 27-04724666-6, con un haber equivalente al (75%) del cien por ciento (100%) haber de retiro que percibía el causante, el Ayudante de quinta (RE) Eulogio Benito Castro DNI N° 06741205; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 396-S y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial Jerarquía del Agente fallecido Eulogio Benito Castro DNI N° 06741205, Ayudante de Quinta, antigüedad veintiséis (26) años monto del haber de pensión para un (01) beneficiario, Sra Sara Esther Cortez (75% del 100%) pesos veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro con 34/100

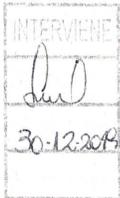


(\$23.864,34) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de Ley y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S en el artículo 31.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión y retroactivos, a cargo exclusivo de la A.N.S.E.S.; en la persona de la Sra. Sara Esther Cortez a partir de 01 de Febrero de 2018 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional de acuerdo con la liquidación oportunamente efectuada.

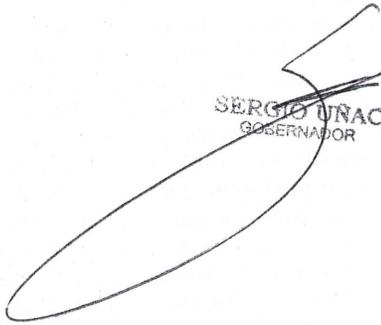
ARTÍCULO 4°.- Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0686

-MDHyPS-2020-

SAN JUAN 18 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 601-001013-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el período comprendido desde el mes de Mayo al mes de Diciembre del año 2020.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 05-19 establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, informando la imputación del gasto, con cargo a las partidas del presupuesto año 2020 con intervención de la Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, para el período comprendido desde el mes de Mayo al mes de Diciembre del año 2020, los que forman parte del presente Anexo I.

Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Anual
Fernández Salinas, Cecilia Nahir	37.742.620	\$ 28.216,20	\$ 225.729,60
Lobos Corral, Oscar Gabriel	33.743.653	\$ 28.216,20	\$ 225.729,60
		Monto Total	\$ 451.459,20

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos del presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada con cargo a:

Presupuesto año 2020.

Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 01.



Subprograma: 00.
Proyecto: 00.
Actividad: A01.
Cargo: 8
Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales \$ 451.459,20.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL REGISTRO DE EMPRESAS
obra archivada en la Sección de Registro de la Oficina de Registro
SAN JUAN, 18 MAY 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Responsable de Negocios Legales
Secretaría General de Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0687 SESyOP-2020

SAN JUAN, 18 MAYO 2020

VISTO:

Los Expedientes N° 206-001042-2018, N° 206-002340-2018 y N° 206-004371-2018, registro de la Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en el Artículo 39° de la Ley N° 328-R – Ley Orgánica de la Policía de San Juan- y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07 Administración Nacional de la Seguridad de Social, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada agente policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

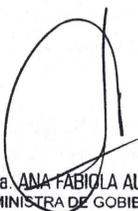
ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Antigüedad policial	Haber inicial
206-001042-2018	Guevara, José Luis	20-21.610.790-0	Cabo Primero	25 años	\$47.563,94
206-002340-2018	Guajardo, Oscar Gustavo	23-20.989.851-9	Cabo Primero	25 años	\$47.563,85
206-004371-2018	Castro, Sergio Antonio	20-22.911.952-5	Suboficial Mayor	25 años	\$64.049,64



ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 18 MAY 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro, Inscripción, Legales
Gobernación de San Juan

DECRETO N° 0689

-SESyOP-2020

SAN JUAN, 19 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-001253/2019; y adjunto Expediente N° 206-106-00, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Núñez, Analia Susana, DNI N° 11.620.585, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Neira, Víctor Timoteo, ocurrido el 02 de Abril de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Núñez, Analia Susana, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio en Acta N° 18, de fecha 30 de Junio de 1978, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 30 – Tomo 1352- Año 2019.

Que por Decreto N° 1452 -G- de fecha 16 de Agosto de 2000, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, señor Neira, Víctor Timoteo, según las disposiciones del Artículo 9° inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Núñez, Analia Susana, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del cien por ciento (100%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescriben el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Núñez, Analia Susana CUIL N° 27-11620585-3, a partir del 03 de Abril de 2019, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.), señor Neira, Víctor Timoteo, DNI N° 05.402.805, Antigüedad Policial 25 años – Monto de Pensión para la Cónyuge el 75% (Setenta y Cinco por Ciento) Total de Asignaciones: \$37.509,42 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Nueve con 42/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 03 de Abril de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Núñez, Analia Susana, los cuales estarán a cargo de ANSES.

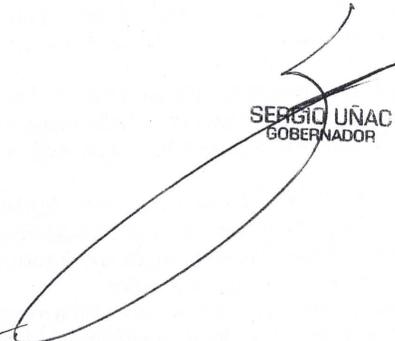


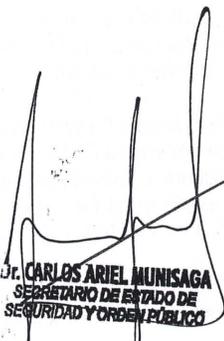
ARTICULO 4°.- Dispóngase los importes devengados de retiro del señor Neira, Víctor Timoteo, en persona de la señora Núñez, Analía Susana.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 MAY 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registrador de Instrumentos Legales
Secretaría de la Gobernación



DECRETO N° 0690 – SES y OP – 2020

SAN JUAN, 19 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente n° 1601-000446-2020, registro de Policía de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Jefe de Policía de San Juan solicita la promoción del Personal Superior y Subalterno de la Repartición, en sus distintos cuerpos y escalafones, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 328-R, artículo 28, inciso b, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 298-R, artículo 72 - última parte, y las excepciones previstas por la Ley N° 681-R.

Que la Policía de San Juan requiere mantener actualizados en forma permanente los cuadros del personal, con la finalidad de adecuar coherentemente los grados de responsabilidad, como presupuesto necesario para canalizar el mando Institucional.

Que la Dirección de Personal (D-1), informó la cantidad de ascenso que por cada grado jerárquico deben producirse, obtenidos mediante el dictado de la Resolución N° 2630-SHF-2019.

Que División Contaduría de la Policía de San Juan, ha efectuado la imputación presupuestaria pertinente al ejercicio contable año 2020, tomando debida intervención la Delegación Fiscal.

Que los Señores Presidentes de las Juntas de Calificaciones para el Personal Superior y Subalterno certificaron que la propuesta oportunamente elevada a Jefatura de Policía, se ha realizado en estricto cumplimiento de los términos previstos por la Ley N° 298-R, como así que los funcionarios que integran el cuadro de ascenso a la fecha de elevación de la misma no se encuentran en ninguna de las situaciones de inhabilidad previstas por la reglamentación policial vigente.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Personal (D-1), a fin de dar debido cumplimiento a los términos establecidos en el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, en cuanto a la revisión de la situación de todos y cada uno de los efectivos propuestos, respecto a las distintas situaciones de inhabilidad previstas en la Ley N° 298-R, artículo 75, surgidas antes, durante o después del tratamiento de las Juntas.

Que la Constitución Provincial establece en su artículo 189, inciso 13 la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de conservar la paz y asegurar el orden público, asimismo la Ley N° 705-A, exceptúa a la Policía de San Juan de la prohibición de cubrir cargos vacantes y otorgar promociones, en los términos previstos por la Ley N° 298-R.

Que analizado lo actuado, habiendo tomado debida intervención los Servicios Jurídicos, de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno, resulta procedente la promoción del personal policial propuesto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente decreto, al Personal Superior y Subalterno de los distintos Cuerpos y Escalafones de la Policía de San Juan, al grado jerárquico que se consigna en el Anexo I, y que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto en el Artículo 1°, del presente decreto, se imputa a: PRESUPUESTO AÑO 2020, Institución -1-74-0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: -16-00-00-A01. Seguridad Pública. Fuente de

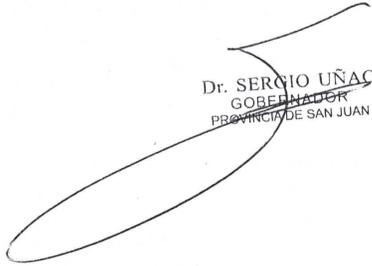


Financiamiento: 11-0-00 Tesoro Provincial. Objeto del Gasto por Fuente de Financiamiento:
-1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan para disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



DECRETO N° 0695-SESyOP- 2020

SAN JUAN, 19 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-002772/2019, y adjunto Expediente N° 206-2334/14, registro Policía de San Juan; Iniciador: Martínez, María Gabriela, Extracto: S/Pensión por fallecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Martínez, María Gabriela, DNI N° 23.633.531, solicitó el beneficio de pensión para sí y su hija menor, Fredes Martínez, María Emilia, DNI N° 45.212.568, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Fredes, Ricardo Agustín, DNI N° 21.362.891, ocurrido el 15 de Agosto de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Martínez, María Gabriela con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 17 – Tomo 06 - Año 2000, de fecha 16 de Septiembre de 2000; el vínculo filiatorio mediante partida de nacimiento, Acta N° 1022 – Tomo 531 – Año 2003 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 890 – Oficina 1360 - Año 2019.

Que por Decreto 1173 -MG- de fecha 16 de Septiembre de 2015, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Subcomisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General, don Fredes, Ricardo Agustín, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9° inciso h) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Martínez, María Gabriela, en carácter de cónyuge superviviente, en concurrencia con su hija menor Fredes Martínez, María Emilia, con un haber equivalente al 80% (ochenta por ciento) de pensión calculado del 82% (ochenta y dos por ciento) de retiro que percibía el causante, dividido en 50% (cincuenta por ciento) para cada una, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad de la menor, en fecha 23 de Septiembre de 2021, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 31° y con la excepción que dispone el Artículo 25° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Martínez, María Gabriela, CUIL N° 27-23633531-9, en concurrencia con su hija menor Fredes Martínez, María Emilia, CUIL N° 23-45212568-4, a partir del 16 de Agosto de 2019, con un haber equivalente al 80% (ochenta por ciento) de pensión, calculado del 82% (ochenta y dos por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 31° y con la excepción que dispone el Artículo 25° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Subcomisario (C.S.E.G.), Fredes, Ricardo Agustín, DNI N° 21.362.891, Antigüedad Policial 23 años –total de asignaciones: \$ 35.033,48 (pesos treinta y cinco mil treinta y tres con 48/100), dividido en 50%



(cincuenta por ciento) para cada una de las coparticipes. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

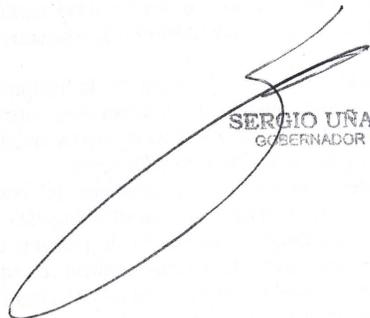
ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago del retroactivo del beneficio de pensión, desde el día 16 de Agosto de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Martínez, María Gabriela y su hija menor Fredes Martínez, María Emilia, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Fredes, Ricardo Agustín, en la persona de la señora Martínez, María Gabriela y su hija menor Fredes Martínez, María Emilia.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría de Gobierno
SAN JUAN, 19 MAY 2020
Miguel Ángel Luna
A/C. Registro de Movimientos Legales
Secretaría C.G. de la Gobernación



DECRETO N° 0096 MSP-2020

SAN JUAN, 19 MAYO 2020

VISTO:

El expediente N° 800-003257-2018, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de pesos: siete mil seiscientos treinta y tres con veintiún centavos (\$7.633,21), a favor de la Doctora Mónica Ester Camargo, DNI N° 24.331.033, en concepto de pago de pasajes aéreos ida y vuelta de San Juan a Buenos Aires el día 01/06/18, para participar de una reunión con Personal de la Fundación Garrahan, a efecto de abordar temas referentes a la posible implementación de Programas que acompañen la labor asistencial en la disciplina pediatría, en especial, en lo pertinente a la pediatría del desarrollo con inclusión en temas específicos de crecimientos y desarrollo, neurodesarrollo, y fortalecimiento de la comunicación en el autocuidado en etapas de niñez y adolescencia, siendo su horario de salida 08:10 hs. y su horario regreso a las 19:10 hs.

Que el presente reconocimiento de un gasto se encuadra lo dispuesto por el artículo 57° de la ley de contabilidad, es facultad del Poder Ejecutivo reconocer el presente gasto, atento que la Doctora Mónica Ester Camargo abona los pasajes respectivo, sin contar con la autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose de una deuda ejercicio vencido año 2018.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 29-MHF-96, habiendo intervenido el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Contador Fiscal.

Que concluido el trámite de pago dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Reconócese un gasto por la suma de pesos: siete mil seiscientos treinta y tres con veintiún centavos (\$7.633,21), a favor de la Doctora Mónica Ester Camargo, DNI N° 24.331.033, en concepto de pago de pasajes aéreos ida y vuelta de San Juan a Buenos Aires el día 01/06/18, para participar de una reunión con Personal de la Fundación Garrahan, a efecto de abordar temas referentes a la posible implementación de Programas que acompañen la labor asistencial en la disciplina pediatría, en especial, en lo pertinente a la pediatría del desarrollo con inclusión en temas específicos de crecimientos y desarrollo, neurodesarrollo, y fortalecimiento de la comunicación en el autocuidado en etapas de niñez y adolescencia, siendo su horario de salida 08:10 hs. y su horario regreso a las 19:10 hs. de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°- El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2020 – Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiación: 11.0.00 - Tesoro Provincial – Cuenta: 01.00.00.A02- Actividades de apoyo administrativo y financiero, Deuda Ejercicio Vencido año 2018.

Código	Descripción	Importe
3.6.01	Pasajes aéreos	\$ 7.633,21
	Total Imputado	\$ 7.633,21



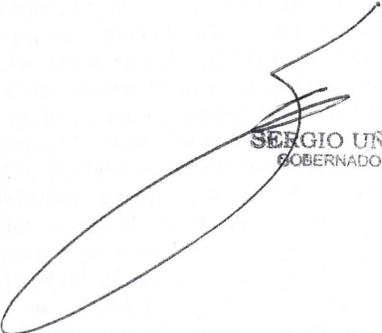
ARTÍCULO 3º - Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública, a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 MAY 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Asesores Legales
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N° 0697 -MSP- 2020

SAN JUAN, 19 MAYO 2020

VISTO:

El expediente N° 800-000877-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se solicita la ratificación del Convenio Marco de Adhesión al Programa de Multiface de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, celebrado por el Señor ex Ministro de Salud de la Nación, Doctor Adolfo Luis Rubinstein, DNI N°12.046.579 y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, en fecha 23 de febrero de 2018.

Que su Objetivo es contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina, priorizando a la población con cobertura pública exclusiva, proponiendo coadyudar a:

- 1) Jerarquizar el primer nivel de atención (PNA) como puerta de entrada al sistema de salud.
- 2) Incrementar el acceso de la población a tamizajes para su clasificación por riesgo sanitarios,
- 3) Incrementar el acceso de la población con riesgo sanitario moderado o alto que padece de condiciones crónicas a tratamientos oportunos.

Que además se solicita la aprobación del Reglamento Operativo, a fin de contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina, priorizando a la población con cobertura pública exclusiva.

Que consta para su aprobación el Compromiso de Gestión, cuya finalidad es orientar la ejecución de los PJI en el marco del Programa, a través de un plan de incentivos que promuevan relevamientos periódicos en los efectores de las aéreas definidas, de servicios y avances de procesos de consolidación de red, la elaboración de una guía de servicios de la red destinada al ciudadano y la medición de monitoreo de indicadores de gestión de redes que incluyen, entre otros, la clasificación de personas por RCVG previamente nominalizadas y su seguimiento, como avance de la estrategia mencionada previamente.

Que obra Adenda al Compromiso de Gestión, cuyo objeto consiste en modificar las partes pertinentes de los artículos cuarto y quinto del Compromiso de Gestión suscripto entre el Programa y la UGJ, que refieren a las obligaciones del programa y de las transferencias a la Jurisdicción.

Que corresponde dictar Decreto ratificando el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Multiface de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

Que ha intervenido Departamento Jurídica del Ministro de Salud Pública.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Multiface de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas no Transmisibles, celebrado por el Señor ex Ministro de Salud de la Nación, Doctor Adolfo Luis Rubinstein, DNI N°12.046.579 y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra de Salud Pública, Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, en fecha 23 de febrero de 2018.



ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento Operativo el cual se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Compromiso de Gestión el cual se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la Adenda al Compromiso de Gestión el cual se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 19 MAY 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Documentos Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 0707 -MG-2020

SAN JUAN, 22 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000405-2018-EXP, registro de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

- Que por las citadas actuaciones tramita Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra la Resolución N° 1059-IGPJ-2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, interpuesto por el Sr. José Antenor Olivera, en su carácter de socio del Club Sport Argentino.-
- Que mediante Resolución N° 0053-IGPJ de fecha 01 de Febrero de 2019, se dispone el rechazo del Recurso de Reconsideración.-
- Que elevadas las actuaciones al Ministerio de Gobierno, para el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio implícito.-
- Que en el planteo recursivo, el recurrente reitera la solicitud de impugnación de la Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de Agosto de 2018, y recusa al Señor Inspector de IGPJ.-
- Que Inspección General de Personas Jurídicas autoriza la celebración de Asamblea General Ordinaria por Resolución N° 1059-IGPJ-2018.-
- Que la resolución impugnada fue notificada conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo y su decreto reglamentario.-
- Que la Resolución N° 1059-IGPJ-2018, de fecha 28 de septiembre del 2018, que autoriza la celebración de la Asamblea impugnada, se encuentra debidamente fundada y motivada.-
- Que el recurrente aduce irregularidades en la documentación.-
- Que el recurrente ha tomado vista del expediente y extracción de copias, las que adjunta en sus presentaciones y acredita que ha sido notificado del estado de las actuaciones.-
- Que la extracción de copias es un medio de notificación, conforme lo establece el artículo 41 inciso a) del Dcto. Reglamentario N° 655-1973 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-
- Que la documentación de la Asamblea impugnada se encuentra verificada, agregada al Legajo Social a disposición de los socios.-
- Que el recurrente fundamenta su recurso en el desconocimiento de las normas legales.-
- Que la Asamblea impugnada es verificada en fecha 05/09/2018, constatándose fecha de celebración, orden del día, asistencia, elección de autoridades y libros sociales.-
- Que la documentación inherente a la Asamblea obrante en el Legajo Social ha sido presentada conforme normativa vigente.-
- Que el pedido de recusación del Inspector General de Personas Jurídicas, fue resuelto por Resolución N° 0028-MG-2019 de fecha 25 de enero de 2019.-
- Que la demora de la administración que aduce el recurrente, no encuentra fundamento conforme constancias de autos.-
- Que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por los presentantes, contra la Resolución N° 1059-IGPJ-2018, en virtud de lo considerado precedentemente.-
- Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.-
- Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Gobierno.-



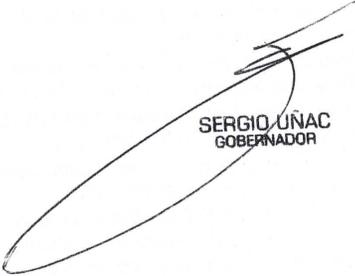
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 1059-IGPJ-2018.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. *p*


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA, fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 22 MAY 2020
Miguel Ángel Luna
A/C. Registro y Disposiciones Legales
Secretaría General de Gobernación

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 10 de Febrero de 2021 a las 11:30 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPING DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN CALLE BONDUEL N° 787 - NORTE- DPTO. CHIMBAS-SAN JUAN, PARA LA ACTIVIDAD: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PETICIONADA POR LA EMPRESA: R & R S.A., UBICADA EN LOTE N° 16 - FRACCIÓN 5 - PARQUE INDUSTRIAL CHIMBAS, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-1299-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: LIC RAUL TELLO – Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO SAMUEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO/ FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



M. DOMINGO RAUL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROV. DE SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública**, a realizarse el día **03 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CIC DE MEDIA AGUA, UBICADO EN CALLE JOSÉ ARES Y SANTA CRUZ-BARRIO PATAGONIA I - DPTO. SARMIENTO -SAN JUAN, PARA LA ACTIVIDAD: ACEITERA, PETICIONADA POR LA EMPRESA TORRES DEL SOL S.A, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° **1300-0344-2015**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaría de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: LIC. RAÚL TELLO –Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



LIC. RAÚL TELLO
Secretario de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
SAN JUAN PROV. DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 16/2020-

El Departamento de Hidráulica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos llama a Licitación Pública N°16/2020 para: "CONTRATACIÓN DE 54 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS DE MOVILIDADES Y 21 SEGUROS TÉCNICOS DE EQUIPOS QUE CONFORMAN EL PARQUE OFICIAL AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN QUE REGIRÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021."

- Apertura de las propuestas: 05 de Febrero a las 9 hs.
- Lugar de apertura: SALA DE LICITACIONES Y COMPRAS DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA.
- Pliego gratuito y disponible en la <https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/>
<https://mosp.sanjuan.gov.ar/>
<http://www.hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>
- Presupuesto Oficial: \$ 1.212.175,40= (Son Pesos Un Millón Doscientos Doce Mil, Cientos setenta y Cinco con 40/100).-
- Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en horario de 7.30 hs. a 8.30 hs, en la Oficina de Mesa de Entradas – Dpto. de Hidráulica.
- Consulta sobre Pliegos: hidraulica@sanjuan.gov.ar
- Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.
- EXPEDIENTE N° 506-00002220-2020
- Resolución N° 019-DH-2021

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar

Consultas Técnicas: Dpto. Control y Calidad de Aguas – 4221962-Int. 230 – ING. LILIANA TORES

- Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial.
- EXPEDIENTE N° 506-00001661-2020
- Resolución N° 015-DH-2021

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar

Consultas Técnicas: Dpto. Control y Calidad de Aguas – 4221962-Int. 230 – ING. LILIANA TORES



SAN JUAN, 20 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 12/2020-

TEXTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL MONITOREO PERIÓDICO DE LOS CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS, NATURALES O ARTIFICIALES Y DE EFLUENTES INDUSTRIALES, MINEROS Y DOMÉSTICOS EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 015-DH-2021.

APERTURA: 05 DE FEBRERO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001661-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 845.645,05=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Consultas Técnicas: Dpto. Control y Calidad de Aguas – 4221962-Int. 230 – ING. LILIANA TORES

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

ORDENANZAS

Municipalidad
de CauceteConcejo
Deliberante

ORDENANZA.Nº-2013-C.D./2021

VISTO:

El contenido del Artículo 108° de la Carta Orgánica Municipal que establece: "Las Secretarías del Departamento Ejecutivo serán creadas por Ordenanza municipal, a iniciativa exclusiva del Intendente, la que determinará el número, funciones y estructura de las mismas." -

El Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020, que amplía la emergencia Sanitaria y dispone la adopción de medidas para contener la propagación del nuevo Coronavirus.-----

La Ley 235 de Declaración de Emergencia Sanitaria Provincial en el marco de la Pandemia por Coronavirus (COVID-19).-----

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de adecuar la estructura del Poder Ejecutivo Municipal, en orden a las reales funciones y tareas a realizar según requerimientos propios que hacen a la organización administrativa.-----

Que la necesidad de tener espacios verdes en condiciones en el departamento, debido a la situación sanitaria actual donde se contemplan protocolos para actividades al aire libre

Que la Carta Orgánica Municipal en sección II DEBERES Y ATRIBUCIONES, Art. 107 inciso 15 son atribuciones del Intendente,; ***"dirigir la reforma administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad. Promover estudios e investigación sobre dichas reformas y la institucionalización de los mecanismos para la capacitación y perfeccionamiento permanente de los funcionarios y empleados municipales"***-----

Que actualmente la Pandemia revela el déficit y la desigualdad en los espacios abiertos o espacios verdes en el departamento que no permite el correcto cumplimiento denominada "distancia física interpersonal", también llamada distancia social, que evite transmisión y propagación de COVID-19.-----

**ES COPIA FIEL DE ORIGINAL**



Municipalidad
de **Caucete**

Concejo
Deliberante

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete
SANCIONA con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el contenido de la Ordenanza 1955 C.D/2019, de la estructura jerárquica la cual quedará conformada de la siguiente manera:

LINEA JERARQUICA:

De la Intendencia depende:

- Secretaría general
- Secretaría de gobierno
- Secretaría de hacienda y finanza
- Secretaría de obras y servicios públicos

De la Secretaría de Gobierno depende:

1. Dirección de gobierno
2. Dirección de tránsito y transporte
3. Dirección de seguridad

De la Secretaría de hacienda y finanza depende:

1. Contador
2. Tesorero
3. Jefe de compras
4. Director de patrimonio y liquidación
5. **De la secretaría de infraestructura obras y servicios públicos**

1. Dirección de obras
2. Dirección de servicios públicos
3. Dirección de parque automotor

Sub secretaría de ambiente

1. Dirección de ambiente
2. Dirección de Espacios Verdes

De la secretaría general:



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. Cecilia A. Siles
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Municipalidad
de CauçeteConcejo
Deliberante

1. Dirección de prensa ceremonial y protocolo
2. Dirección de desarrollo local

Sub secretaría de deporte

1. Dirección de deportes en la comunidad

Sub secretaría de fortalecimiento institucional

1. Dirección de capacitación y modernización
2. Dirección de calidad institucional y control de gestión

Sub secretaría de desarrollo social

1. Dirección de promoción y desarrollo humano
2. Dirección de niñez y familia
3. Dirección de mujeres, derechos humanos y diversidades
4. Dirección de cultura y educación

Órganos de staff o asesoramiento:

1. Unidad técnica municipal
2. Asesoría Letrada

ARTICULO 2°. INCORPORESE a la presente el Anexo I como parte de la misma.-----

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y Oportunamente ARCHÍVESE.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ESCOBAR BARRIOS
SECRETARIO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO BARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 014-M/2021.

SAN JUAN, CAUCETE, 15 de Enero del año 2021.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.013-C.D./2021, Carta Orgánica Municipal, Art. 108°; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma MODIFIQUESE el contenido de la Ordenanza 1955-C.D./2019, de la estructura jerárquica la cual quedara conformada según anexo que forma parte de la misma.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigente, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.013-C.D./2021 de fecha 14/01/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Oficina de Contaduría municipal respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.- **Es Copia.-**



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Municipalidad
de CauçeteConcejo
Deliberante**ORDENANZA N° 2010-C.D/2021****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N°1935, C.D/2019 "TRIBUTARIA MUNICIPAL AÑO 2019", Prorrogada por la Ordenanza N° 1961 C.D. /2020, Y.-----

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no ha determinado incrementos en las Tasas Municipales fijados en las Ordenanzas mencionadas en Vistos para el Año 2021.-----

Que la situación económica por la cual atraviesa nuestro país no es ajena a nuestro Departamento, por lo tanto es considerable mantener los valores estipulados en la Ordenanza N°1935 C.D./2019-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cauçete **SANCIONA** con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGUESE hasta el 21 de Marzo del año 2021 el cumplimiento de la Ordenanza N°1935- C.D/2019, "Tributaria Municipal" prorrogada por Ordenanza N° 1961 C.D./2020.-----

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, Publíquese y oportunamente **ARCHÍVESE**.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


ABEL ARMANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO IZQUIERDO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 016-M/2021.

SAN JUAN, CAUCETE, 15 de Enero del año 2021.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 1935-C.D./2019 “TRIBUTARIA MUNICIPAL AÑO 2019”, Prorrogada por la Ordenanza N° 1961-C.D./2020, y

CONSIDERANDO:

PRORRÓGUESE hasta el 21 de Marzo del año 2021 el cumplimiento de la Ordenanza N° 1935-C.D./2019, “Tributaria Municipal” prorrogada por Ordenanza N° 1961-C.D./2020.

Que corresponde elaborar la norma legal que determine la prórroga del vencimiento citado precedentemente.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.010-C.D./2021 de fecha 14/01/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, las Oficinas de Rentas Inmuebles, Rentas Comercio- dependientes de la Coordinación de Rentas Municipal- y la Oficina de Contaduría, respectivamente

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS- Intendente Municipal - Dr. GUSTAVO E. GAMBOA COSTA- Secretario de Hacienda y Finanzas.-**Es Copia.-**


GUSTAVO E. GAMBOA COSTA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Cta. Cte. 18.394 Enero 26 \$ 560.-



MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO – VILLA SANTA ROSA
9 DE JULIO Y RAMÓN BARRERA – TEL. (0264) - 4978271

ORDENANZA N° 262/2020.-

VISTO:

Expediente N° 8860/2020 de fecha 28/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva “PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2021”.
Que es Facultad del HCD, emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1)

APRUEBESE el “PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2021” presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2)

De forma.-

Resolución dada en la Sesión del HCD, el día 29 de Diciembre de 2019.-
(S J), Villa Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2019.-

NORMA BETRIZ FERNANDEZ
CONCEJAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



ROLANDO DANIEL MELIAN
CONCEJAL
PRESIDENTE DEL H C D
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
DIVISION RENTAS

ANEXO N° 1

ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL

AÑO 2021

Art. 1*) CONTRIBUCION POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Fijase a los fines del pago de la contribución establecida en el Libro 2*, Título y Código Tributario, la base imponible establecida en el Art. 4*) Inc. A para Fondos de Caminos, debiendo tomarse a tal efecto el orden para cada parcela que fije el Padrón emitido por la Dirección Provincial de Catastro, en el cual figura 1, 2, 3, 4,5 y 6 cuotas con los avalúos correspondientes al año 2020 y para Alumbrado Público y Recolección de Residuos domiciliarios, la base imponible establecida en el art. 3*), según se detalla a continuación:

ZONA RURAL.

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10 % sobre avalúo año 2021, y con un mínimo de Pesos por cuota\$ 175.00

ZONA URBANA:

PRIMERA A SEXTA CUOTA

- Fondo de Caminos 0,10% sobre avalúo año 2020, y con un mínimo de Pesos por cuota.....\$ 175.00
- Recolección de Residuos: Importe fijo por cuota..... \$ 175.00

Los vencimientos operarán en las siguientes fechas a saber:

<u>Primera cuota:</u>	26 de Febrero de	2021
<u>Segunda Cuota:</u>	30 de Abril de	2021
<u>Tercera Cuota:</u>	30 de Junio de	2021
<u>Cuarta Cuota:</u>	31 de Agosto de	2021
<u>Quinta Cuota:</u>	29 de Octubre de	2021
<u>Sexta Cuota:</u>	30 de Diciembre de	2021

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodrigo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

ALUMBRADO PÚBLICO

A fin de lograr una reducción del cargos al sector productivo y sin impactar con aumentos en el sector residencial y general, se establece un monto máximo anual de \$ 27.762.332,00, el que deberá ser prorrateado en los 12 meses del año 2021. El Poder Ejecutivo municipal quedara facultado para las actualizaciones a que de lugar debiendo realizar los procedimientos administrativos de rigor, vale decir, cursar comunicación al Cuerpo Deliberativo y Entes correspondientes.

Art. 2*) : CONTRIBUCION POR MEJORAS

El Departamento Ejecutivo estimará en cada caso, la contribución que debe abonar el contribuyente, tomando como base lo dispuesto en el Código Tributario Libro 2do. Título II y remitir el resultado al Honorable Concejo Deliberativo, a fin de su aprobación.

Art. 3*) CONTRIBUCION POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIO.-

Fijase a los fines del pago de la contribución establecida, en el Título III, del Código Tributario, la base imponible indicada en el Art. 17), Inc. "b" debiendo para cada caso, aplicarse la siguiente clasificación:

PRIMERA CATEGORIA: Por más de \$ 1.000.000,00 de capital invertido.

SEGUNDA CATEGORIA: Desde \$ 500.000,00 hasta \$ 999.999,99

TERCERA CATEGORIA: Desde \$ 0,01 hasta \$ 499.999,99.

La clasificación por categoría se realizará por el capital invertido que tenga cada contribuyente y en ningún caso se tendrá en cuenta el valor del local donde se desarrolla la actividad.

Se aplicará para desarrollar todas las actividades del presente título, excepto bodegas. A los efectos del presente se integran como rubros los siguientes:

ALMACEN O SUPERMERCADO MINORISTA Y MAYORISTA:

En este rubro entraría todo lo que es venta de comestibles: Verdulería, Expendio de Carnes, Fiambrería, Productos Alimenticios no contemplados en las discriminaciones anteriores, Venta al Por Mayor, Tienda (Ropería), Mercería, Zapatería, Mueblería, Juguetería, Ferretería, Corralón, Librería, Perfumería, Combustibles, Lubricantes, Venta de Repuestos, Biyutería y Mercería (constituyen un solo rubro), Diarios y Revistas (constituyen un solo rubro), Joyería y Relojería (constituyen un solo rubro), Golosinas y Afines,

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

**A) COMERCIO: VENCIMIENTO:**

PRIMERA CUOTA	26-02-2021
SEGUNDA CUOTA	30-04-2021
TERCERA CUOTA:	30-06-2021
CUARTA CUOTA:	31-08-2021
QUINTA CUOTA:	29-10-2021
SEXTA CUOTA:	30-12-2021

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 2.332.00	\$ 13.992.00
SEGUNDA	\$ 1.368.00	\$ 8.208.00
TERCERA	\$ 965.00	\$ 5.790.00

B) VENEDORES AMBULANTES**VENCIMIENTOS:**

PRIMERA CUOTA:	26-02-2021
SEGUNDA CUOTA	30-04-2021
TERCERA CUOTA:	30-06-2021
CUARTA CUOTA:	31-08-2021
QUINTA CUOTA:	29-10-2021
SEXTA CUOTA:	30-12-2021

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO A COBRAR</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 864,00	\$ 5.184,00
SEGUNDA	\$ 785,00	\$ 4.710,00
TERCERA	\$ 583,00	\$ 3.498,00

<u>CATEGORÍA</u>	<u>DIARIA</u>	<u>MENSUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.000,00	\$ 1.800,00
SEGUNDA	\$ 700,00	\$ 1.260,00
TERCERA	\$ 500,00	\$ 880,00

Se establece que los vendedores ambulantes deberán circular en el departamento con la habilitación otorgada por la Secretaría de Salud Pública Provincial.

A los efectos de la clasificación para determinar la categoría se tomará como base los montos indicados ut supra, debiendo considerarse a tal efecto el valor

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodrigo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



del vehículo utilizado y el total de las mercaderías transportadas aún cuando se trate de bienes pertenecientes a rubros distintos.

Para el caso de que un mismo propietario o firmas posean negocios instalados y repartos a domicilio, solo se clasificarán como negocios instalados, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados para el reparto.

Los propietarios de casas de VIDEO CLUB, deberán abonar una cuota anual de pesos.....\$ 2.400.00, con vencimiento el 30-12-2021.-

Para el caso de vendedores que se establezcan en ocasión de celebrarse el día de recordación de los Fieles Difuntos, Patrona del Departamento, o similares se aplicará lo siguiente:

En esta O.T.A. se establecen las categorías, no así los importes a cobrar hasta se defina cuando se pueden volver a realizar estos de eventos debido a la Pandemia de Covid-19 propagada en todo el mundo.

Los importes serán sugeridos oportunamente al H.C.D. para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal.

<u>RANCHOS Y/ O CANTINA:</u>	\$ 0.00
<u>KIOSCOS:</u> Por día.....	\$ 0.00
<u>CARRO BAR:</u> Por día.....	\$ 0.00
<u>OTROS:</u> Por día.....	\$ 0.00

Para el aniversario del departamento y/o Carretero Sanjuanino, los ranchos que se sitúen en lugares determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, abonarán por todo concepto el importe que se fije por la Ordenanza que al efecto sancionará el Honorable Concejo Deliberativo, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el número de ranchos, lugar de situación, modo y forma de adjudicación.

C) LOCALES CON JUEGOS DE ENTRETENIMIENTOS

Abonarán por cada juego (metegol, Pool, Billar, Juego Electrónicos, etc.) la suma ANUAL, con vencimiento al 30-12-2021..... : \$ 390.00

D) CONFITERIA – COMEDOR

<u>CATEGORÍA:</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
<u>PRIMERA</u>	\$ 1.190.00	\$ 7.140.00
<u>SEGUNDA</u>	\$ 990.00	\$ 5.940.00

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



TERCERA \$ 786.00 \$ 4.716.00

D1) DELIVERY

Se estipula una sola categoría para el tributo del presente rubro y abonara 6 cuotas bimestrales.

<u>CATEGORIA UNICA:</u>	<u>POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
	\$ 600.00	\$ 3.600.00

E) CONFITERIA - COMEDOR – “CON SHOW”

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.644.00	\$ 9.864.00
SEGUNDA	\$ 1.314.00	\$ 7.884.00
TERCERA	\$ 1.116.00	\$ 6.696.00

F) BAR

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>MONTO ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 918.00	\$ 5.508.00
SEGUNDA	\$ 792.00	\$ 4.752.00
TERCERA	\$ 660.00	\$ 3.960.00

G) BOLICHE BAILABLE)

Única Categoría con un pago de \$ 32.803.00 anuales, pagaderos en 6 cuotas bimestrales con igual vencimiento a los estipulados anteriormente. No podrá desarrollar la actividad sin los correspondientes permisos que otorguen los organismos competentes, División Bombeos dependiente de la Policía de la Provincia de San Juan, Salud Pública y la Autorización Municipal, Además de cumplir con el protocolo estipulado para la reapertura de la actividad. Los Inspectores Municipales podrán cerrar dicho local por no contar con dicha autorización con la colaboración de las Autoridades Policiales.

H) FABRICAS E INDUSTRIAS:

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Panaderías, Soderías, Conservas, Bloques, Ladrillones, Mosaicos, Carpintería en general, Secaderos de Frutas, Hortalizas, Cremas, Shampoo y otros.

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.060.00	\$ 6.360.00
SEGUNDA	\$ 835.00	\$ 5.010.00
TERCERA	\$ 560.00	\$ 3.360.00

I) CRIADEROS

Para este rubro existirá una sola categoría y deberá tributar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) en forma anual y su vencimiento operara el día 30/06/2021.-

J) TALLER: Mecánico, Herrerías, Gomerías, Chapa y Pintura, Lavadero, Tapicería, etc.

<u>CATEGORIA ANUAL</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL</u>
PRIMERA	\$ 905.00	\$ 5.430.00
SEGUNDA	\$ 760.00	\$ 4.560.00
TERCERA	\$ 660.00	\$ 3.960.00

K) CINE TEATROS

Esta Actividad no se clasifica debido a que por el momento no cuenta el departamento con este tipo de salas para desarrollar la actividad.

L) Aquellos que realicen filmaciones particulares se les fija un monto anual de pesos con vencimiento 30/12/2021.....\$ 1.955.00

LL) CONFITERÍA BAILABLE:

Única categoría con un pago de pesos \$ 35.942,00 por año, pagadero en 6 cuotas bimestrales con los vencimientos ya estipulados anteriormente. Sin las correspondiente autorizaciones otorgadas por los organismos correspondientes y Autorización Municipal no podrá desarrollar la actividad y por pedido de los

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Inspectores Municipales a las Autoridades Policiales se podrá cerrar dicho evento.

**M) MATRICULACION DE BODEGAS E INDUSTRIAS EN GENERAL.
- Según capacidad.**

1° Categoría.....	\$ 4.870.00
2° Categoría.....	\$ 3.410.00
3° Categoría.....	\$ 2.920.00

**N) MATRICULACION BODEGAS ARTESANALES – Según capacidad
vinaria**

1° Categoría.....	\$ 1.465.00
2° Categoría.....	\$ 1.050.00
3° Categoría.....	\$ 750.00

1° Categoría	10.000 hasta	15.000 Lts.
2° Categoría	5.000 hasta	9.999 Lts.
3° Categoría	desde 1 a	4.999 Lts.

Ñ) MONTO A COBRAR POR CUOTA

		ANUAL
1° CUOTA	\$ 2.920.00	\$ 17.520.00
2° CUOTA	\$ 2.040.00	\$ 12.240.00
3° CUOTA	\$ 1.760.00	\$ 10.560.00

O) INDUSTRIAS VITIVINICOLAS (Elaboración de vinos y mostos)

PRIMERA CATEGORIA:

<u>MONTO A COBRAR POR CUOTA:</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 6.750.00	\$ 58.500.00

SEGUNDA CATEGORIA:

<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 6.810.00	\$ 40.860.00

TERCERA CATEGORIA:

<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 5.840.00	\$ 35.040.00

P) INDUSTRIA ACEITERA

PRIMERA CATEGORIA

<u>MONTO A COBRAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
\$ 9.750.00	\$ 58.500.00

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



SEGUNDA CATEGORIA	
MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
\$ 6.810.00	\$ 40.860.00
TERCERA CATEGORIA	
MONTO A COBRAR POR CUOTA	TOTAL ANUAL
\$ 5.840.00	\$ 35.040.00

La categoría de cada una de las bodegas al igual que las fábricas de aceite del departamento estará dada por su capacidad de litros.

Primera Categoría: Más de 10.000.000 de Litros

Segunda Categoría: desde 5.000.000 a 9.999.999 Litros

Tercera Categoría: desde 1 a 4.999.999 Litros

En caso que posean **DESTILERIA** o **PLANTA DE FRACCIONAMIENTO**, se adicionará un 15% sobre el monto a pagar en cada categoría.

Q) KIOSCOS:

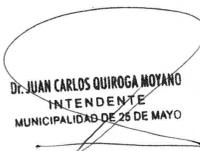
<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 710.00	\$ 4.260.00
SEGUNDA	\$ 610.00	\$ 3.660.00
TERCERA	\$ 440.00	\$ 2.640.00

Los kioscos instalados en las Plazas y plazoletas municipales y que no se encuentren encuadrados en la categorización estipulada en el Dcto. Mcpal. N° 151-M-85, abonarán un alquiler mensual de pesos Dos mil Setenta (\$ 2.070.00), además de la tasa sobre la Actividad comercial correspondiente.

R) VERDULERIA:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 580.00	\$ 3.480.00
SEGUNDA	\$ 480.00	\$ 2.880.00
TERCERA	\$ 390.00	\$ 2.340.00

S) CAFETERIA:


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 755.00	\$ 4.530.00
SEGUNDA	\$ 660.00	\$ 3.960.00
TERCERA	\$ 560.00	\$ 3.360.00

T) CANCHAS DE FUTBOL 5:

Para poder ser clasificadas por los inspectores municipales deberán contar con sanitarios y duchas para la higiene de quienes realizan práctica deportiva en dichas instalaciones y estarán clasificados de la siguiente manera:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
<u>PRIMERA</u>	\$ 1.500,00	\$ 9.000.00
<u>SEGUNDA</u>	\$ 1.200.00	\$ 7.200.00
<u>TERCERA</u>	\$ 950.00	\$ 5.700.00

U) PELUQUERÍAS EN GRAL M. POR CUOTA TOTAL ANUAL

<u>PRIMERA CATEGORÍA:</u>	\$ 590.00	\$ 3.540.00
<u>SEGUNDA CATEGORÍA:</u>	\$ 500.00	\$ 3.000.00
<u>TERCERA CATEGORÍA:</u>	\$ 390.00	\$ 2.340.00

V) SERVICIO DE TANQUE ATMOSFERICO PRIVADO:

Se abonará en forma mensual y anticipada del 1 al 5 de cada mes y tendrá única categoría por la que abonará la suma de \$ 650,00 mensualmente.

W) SERVICIO FUNEBRE:

Toda aquella Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el cementerio municipal, deberá inscribirse en el municipio debiendo presentar la documentación que sea acorde a su rubro y que la misma sea fehaciente y que le solicitara la División Rentas.

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Para este rubro comercial existirá una categoría única la que tributara la suma anual de pesos Veinte mil (\$ 20.000.-) cuyo vencimiento operara el día 30/06/2021.

A) DERECHO DE INHUMACION:

Toda Empresa Fúnebre que realice inhumaciones en el Cementerio Municipal, deberá abonar el 10% (diez por ciento), sobre el valor total del servicio. En caso de que el servicio se preste para inhumaciones de restos de personas que hayan estado aseguradas, abonadas, etc., la contribución se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, o será de \$ 1.160,00, si suma fuere menor.

Las empresas quedan obligadas a entregar en la Administración del Cementerio una copia del contrato respectivo, sin cuyo requisito se prohibirá la introducción del cadáver hasta tanto sea satisfecho del mismo.

El pago de la tributación correspondiente, deberá efectivizarse antes día 10 del mes siguiente aquel en que se prestó el servicio, caso contrario no se permitirá al o las empresas que estén en mora la introducción de cadáveres en el Cementerio Departamental.

X) LIBRETA DE SANIDAD:

Toda persona que se desempeñe en casas de comercio o similares, en la que se expendan artículos comestibles, deberán contar con la libreta de sanidad respectiva, otorgada por el Servicio Provincial de Salud, dicha libreta deberá ser

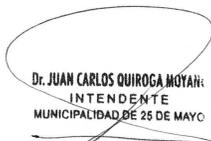
Presentada ante la Municipalidad, actualizada anualmente o en cualquier momento por requerimiento del Personal Municipal autorizado.

Y) BALNEARIOS PRIVADOS

<u>CATEGORÍA</u>	<u>MONTO A PAGAR POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
<u>PRIMERA</u>	\$ 590.00	\$ 3.540.00
<u>SEGUNDA</u>	\$ 500.00	\$ 6.000.00
<u>TERCERA</u>	\$ 390.00	\$ 2.340.00

La Municipalidad realizará la clasificación correspondiente exigiendo la autorización de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de San Juan. Sin dicha autorización no se procederá al cobro del canon que se estipula precedentemente.

Y1) BALNEARIO MUNICIPAL:


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma municipal que se emita a tal efecto en el momento de ponerse en funcionamiento el mismo.

Z) GIMNASIO Y ESTETICA CORPORAL

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
PRIMERA	\$ 1.180.00	\$ 7.080.00
SEGUNDA	\$ 990.00	\$ 5.940.00
TERCERA	\$ 790.00	\$ 4.740.00

A1) EMPAQUES CON CAMARAS DE FRIO:

Para este rubro la tributación será de forma anual dividido en 6 cuotas bimestrales, y tendrán los mismos vencimientos que los demás rubros.

	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
PRIMERA CATEGORIA:	\$ 2.360.00	\$ 14.160.00
SEGUNDA CATEGORIA:	\$ 1.940.00	\$ 11.640.00
TERCERA CATEGORIA:	\$ 1.160.00	\$ 6.960.00

A2) EMPAQUES SIN CAMARA DE FRIO:

	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
PRIMERA CATEGORIA:	\$ 1.570.00	\$ 9.420.00
SEGUNDA CATEGORIA:	\$ 1.160.00	\$ 6.960.00
TERCERA CATEGORIA:	\$ 790.00	\$ 4.740.00

Para poder determinar la categoría de los puntos A1) y A2) se deberá tomar en cuenta la cantidad personal que desempeña tareas en cada uno de los empaques:

PRIMERA CATEGORIA:	Más de 100 operarios
SEGUNDA CATEGORIA:	de 50 a 99 operarios
TERCERA CATEGORIA:	de 01 a 49 operarios

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodrigo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



B1) SERVICIO DE – CYBER:

La clasificación de este tipo de negocios estará dado por la cantidad de máquinas que cada uno de ellos posea en el salón comercial destinado a desarrollar la actividad y el cobro se efectuará en forma bimestral, para realizar dicha habilitación se deberá tener en cuenta el instrumento que regule dicha actividad y que deberá emitir el Departamento Ejecutivo Municipal una vez promulgada la presente O.T.A.

	<u>POR CUOTA</u>	<u>ANUAL</u>
<u>PRIMERA CATEGORIA:</u>	\$ 1.290.00	\$ 7.740.00
<u>SEGUNDA CATEGORIA:</u>	\$ 890.00	\$ 5.340.00
<u>TERCERA CATEGORIA:</u>	\$ 590.00	\$ 3.540.00

DETERMINACION DE LA CATEGORÍA:

PRIMERA: 20 O MÁS MÁQUINAS
SEGUNDA: DE 10 a 19 MÁQUINAS
TERCERA: DE 01 a 09 MÁQUINAS

C1) FRIGORÍFICOS:

<u>CATEGORIA</u>	<u>MONTO POR CUOTA</u>	<u>TOTAL ANUAL</u>
<u>PRIMERA:</u>	\$ 5.450.00	\$ 32.700.00
<u>SEGUNDA:</u>	\$ 3.110.00.	\$ 18.660.00

La Categoría estará dada por la cantidad de túneles que tenga cada uno de los establecimientos.

PRIMERA CATEGORIA: más de 8 Túneles

SEGUNDA CATEGORIA: DE 1 A 7 Túneles

D1) Banqueros, cada uno por año..... \$ 410,00

Para poder desarrollar la actividad deberá contar con las exigencias mínimas de seguridad, tales como: Balde con Arena, Extinguidor de fuego acorde al producto vendido y demás medidas de seguridad que crea pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal.

E1) SALONES O LOCALES AL AIRE LIBRE PARA EVENTOS

Los mismos podrán funcionar siempre que cuenten con las habilitaciones que para el caso se requieren: Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



(Certificado final de obra, Certificado de habitabilidad), Certificado del Ministerio de Salud Pública, Certificado Final contra Incendios otorgado por la División Bomberos, dependiente de la Policía de la Provincia de San Juan.

Para regular el Derecho Municipal a tributar, se establecerán dos (2) categorías, las que estarán determinadas por la cantidad de personas que pueden albergar dichos salones o locales y que a continuación se detallan:

PRIMERA CATEGORIA: Mas de 250 personas.

SEGUNDA CATEGORIA: De 1 a 249 personas.

CATEGORIA ANUAL	MONTO POR CUOTA	TOTAL
PRIMERA	\$ 5.180.-	\$ 31.080.-
SEGUNDA	\$ 3.460.-	\$ 20.760.-

ART. 4) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do., Título IV, del Código Tributario, fijase los siguientes conceptos y montos a abonar:

A) Por placas, carteles adheridos o pintados en las paredes cuyas dimensiones sean menores o iguales a 1 metro. Cuadrado se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 300,00 con vencimiento al día 30-12-2021

B) Por carteles de propaganda de hasta 1mt cuadrado saliente, se abonará anualmente, la suma de pesos..... \$ 390,00 con vencimiento al día 30-12-2021.

C) Por carteles adheridos o pintados en paredes, cuyas dimensiones excedan el 1mtr. Cuadrado, se abonará anualmente la suma de pesos..... \$ 390,00 con vencimiento al día 30-12-2021.

D) Por carteles de propagandas salientes, cuyas dimensiones excedan del 1mtr. Cuadrado, se abonará anualmente, la suma de pesos.....\$ 390,00 con vencimiento al día 30-12-2021.

A) Por boletines, afiches y demás instrumentos de propaganda que se distribuyen, fijen en lugares dentro del ejido municipal abonará por cada mil ejemplares o fracción.....\$ 300,00.-

B) Quienes realicen avisos y propaganda por intermedio de altavoces, deberán matricularse en el municipio y será considerado como comercio de 3ra categoría, se considera dicha actividad como independiente de cualquier otra actividad que desarrolle, deberán ajustarse a las normas que a continuación se indican: siendo el horario permitido por la comuna el siguiente.

DE LUNES A SABADO:

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 26 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 26 DE MAYO

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.
Entre el 01-05 y el 15-09 de 8,30 a 12,00 Hs. y de 15,30 a 19,30 Hs.
Entre el 16-09 y el 31-12 de 8,00 a 12,00 Hs. y de 17,00 a 21,00 Hs.

DOMINGOS Y FERIADOS:

Entre el 01-01 y el 30-04 de 8,00 a 12,30 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.
Entre el 01-05 y el 31-12 de 9,30 a 13,00 Hs. y de 17,30 a 22,00 Hs.

BAILES

Las pistas que se encuentren al aire libre no podrán tener altavoces conectados después de la hora cero y los bailes y/o similares tendrán duración hasta la hora 4,30, desde la fecha 01-01-2021 al 31-12-2021. Los bailes que se realicen los días 24-12-2021, 31-12-2021 y Reyes finalizarán a la hora 6,00.

Los organizadores de estos eventos deberán fijar en lugar visible un cartel que indique que la permanencia de menores en el lugar está permitida hasta la hora cero.

El incumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes hará pasible a los organizadores de una multa según lo que estipule el Código de Faltas de la provincia de San Juan.

A) pedido de parte interesada y siempre que se trate de un evento organizado por Instituciones civiles o Entes Estatales, Nacionales, Provinciales o Municipales podrá efectuarse una excepción a la presente limitación, ello mediante resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.

En todo espectáculo bailable que se realice dentro del ejido municipal, el valor que se deberá abonar será un monto fijo de pesos \$ 2.960,00) (como anticipo del 7%) si el total de la recaudación se le aplica el 7% como cobro y el resultado es menor que el importe indicado, se cobrará el mínimo; en caso de resultar mayor se cobrará la diferencia que de aquella misma resulte, debe tener en cuenta que el inspector aplicará el porcentaje sobre el valor real de la entrada y no el declarado en oficina de Rentas antes que se le otorgue la autorización respectiva.

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA HOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



El volumen de los altos parlantes deberá ser moderado, a fin de no perturbar la tranquilidad pública. En caso de incumplimiento a las normas establecidas, se hará pasible a una multa estipulada en el Código de Faltas de la Provincia de San Juan.

**Art. 5*) CONTRIBUCION POR SERVICIO SOBRE ESPECTACULOS
Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

Libro 2do. Título V, Código Tributario

A) Funciones de Cine, Catch, Box, Yudo, Karate, Carreras o similares, Obras de Teatro, Compañía de Revistas, Festivales Folclóricos u otros espectáculos públicos no anunciados precedentemente, realizados en locales cerrados o al aire libre, pagarán por velada la suma de pesos.....\$ 785,00

Las funciones cinematográficas, que deberán tributar por las disposiciones del presente artículo, son aquellos accidentales o de carácter temporal, no alcanzadas por las disposiciones del Título III del Código Tributario.

B) Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza de Rifas y Sorteos que forma parte del Código tributario, establece los siguientes derechos:

B1) Las rifas que estén organizadas por instituciones con domicilio en el departamento, deberán pagar un derecho del 1% del valor de los billetes o similares que se pongan en venta, los mismos deberán ser sellados por la Municipalidad.

B2) Cuando las rifas estén organizadas por instituciones que no tengan domicilio en el departamento abonarán un derecho del 10% sobre el valor de los billetes o similares que se lancen a la venta dentro del ejido municipal.

C) Bailes en Pistas, Canchas de deporte, Plazas, Centros Deportivos o casas de particulares con pago de entradas, se abonará por velada el 7% del importe recaudado por tal concepto. Para los bailes que se realicen en las zonas alejadas del departamento, por Instituciones deportivas y otros entes, abonarán un importe fijo de pesos..... \$ 2.960,00

D) Por los parques de diversiones, calesitas, similares, se abonarán por día o fracción la suma de pesos..... \$ 470,00

E) Cuando cualquier tipo de espectáculos excepto calesitas o parques de diversiones, funciones de entretenimiento, se abonará por día\$ 220,00

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



E) Toda Institución que solicitara la eximición de cualquier evento deberá acreditar que está al día con toda la documentación en inspección de Personas Jurídicas.

Art. 6*) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS

De acuerdo a lo establecido en el Libro 2do. , Título VI, del Código Tributario fijase los siguientes montos:

A) Por la ocupación de espacios públicos para la instalación de negocios temporales, abonarán por mes o fracción por cada metro cuadrado.....\$ 70,00

B) Por depósito de materiales de construcción, objetos, mercaderías, chatarra u otros, por períodos no mayores de un mes, abonarán por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 70,00

C) Por períodos superiores, abonarán por mes o fracción por metro cuadrado ocupados la suma de..... \$ 70,00

D) Por depósitos de escombros, residuos o similares en rutas, calles, baldíos o banquinas abonarán la suma de..... \$ 140,00 por metro cuadrado ocupado, en concepto de multa, más los gastos que ocasione el retiro de los mismos, si fuese necesario.

E) Toda empresa que se instale en el departamento, como Radio y Comunicaciones, AM./FM., Energía San Juan, Teléfono, Transporte, TV. por Cable y TV de aire, Servicio de Internet u otros, deberán inscribirse mediante oficio en el Municipio, y estarán sujetas a la reglamentación solicitadas mediante Ordenanza Mpal. nº 215/2016 y Decreto de promulgación nº 334/2016. Las mismas deberán abonar anualmente los importes que más abajo se detallan según cada rubro.

F) SERVICIO DE INTERNET:

Toda empresa o particular que se dedique a la distribución de Internet a vecinos del departamento, está realizando la ocupación de espacio aéreo, por lo tanto deberá tributar, según lo reglamentado en la Ordenanza nº 215/2016 y promulgada por Dcto. Mpal. Nº 334-M-2016.

Los montos a tributar son los siguientes:

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACION: \$ 15.900.-

Además deberá abonar 6 cuotas bimestrales de \$ 2.980.-, con un total de \$ 17.880.- al año.

G)SERVICIO DE RADIO AM-FM:

Deberán abonar una inscripción de \$ 3.310.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 600.-, cada una.-

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MESPANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



H) TELEVISION POR CABLE:

Deberán abonar una inscripción de \$ 3.970.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 600.- cada una.

I) TELEVISION DE AIRE:

Deberán abonar una inscripción de \$ 3.970.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 600.-

J) SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR O FIJA:

Deberán abonar una inscripción de \$ 23.845.- Además del pago de 6 cuotas bimestrales de \$ 4.970.- cada una.

Locutorio deberá encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 Inc. A de la presente Ordenanza.

Remis. Cada unidad deberá realizar una inscripción en este municipio a través de oficio, debiendo estar encuadrado el vehículo según las disposiciones de Tránsito y Transporte de la Provincia, debiendo tener un lugar fijo y/o parada dentro del departamento, el cual será designado por la Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Provincia y a solicitud del interesado.

Para los Remises que tengan autorización municipal se deberán regir por lo estipulado en el Decreto Municipal n° 192-M-2003.

El valor que deberá tributar cada movilidad en forma mensual será de pesos \$ 325,00), los que se deberán abonar del 1 al 10 de cada mes, por adelantado.

Establéese la obligatoriedad de pago en concepto de tasas municipales, por utilización de espacios públicos, a toda empresa de transporte de pasajeros que preste servicios en el departamento (de carácter interdepartamental y/o provincial). Se utilizará como base imponible el número de unidades afectadas al servicio, que se determinará por declaración jurada del contribuyente. El monto establecido por cada unidad afectada se abonará por mes adelantado, antes de los días 10 y será de pesos \$ 325,00.

K) Por la ocupación y/o uso por parte de empresas públicas, personas o entidades de derecho público o privado y prestadores de servicios, del espacio público aéreo, subsuelo o superficie con cámaras, cañerías, cables, gabinetes, canales, acequias y todo otro tipo de instalaciones; le corresponderá abonar una alícuota anual de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA:

Los contribuyentes que compran energía al mercado mayorista y que es transportada por el espacio público del departamento, deberán abonar al municipio el canon de 6 % (seis por ciento) por Kw/h. transportado y facturado por la Empresa distribuidora de energía.

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA HOYAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE:

La Empresa proveedora o distribuidora del Servicio deberá abonar la suma de pesos \$ 7.930,00, en forma bimestral con los mismos vencimientos que rigen para Tasas sobre Actividad Comercial.

Art.7*) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

En base a lo dispuesto en el Libro 2do., Título IX, del Código Tributario, establécese los siguientes montos.

A) CONCESIONES DE TERRENOS:

Para panteones, mausoleo o bóvedas, incluidas 0,50 mts para veredas se pagará por metro cuadrado la suma de pesos (\$ 3220,00).

También se podrán a la venta terrenos en fosa común, cuyas dimensiones serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho y dichas parcelas estarán ubicadas en el 1er. Cuartel del cementerio municipal.

El valor de los mismos se estipulara al momento de su efectiva venta, mediante Ordenanza Municipal que se emitirá al respecto.

Además, de llegarse a parquisar el mencionado sector, estos deberán abonar un cargo anual por mantenimiento el que se estipulara oportunamente.

La mencionada concesión del terreno será por 30 (treinta) años corridos a partir de la firma del correspondiente titulo de propiedad, quedando a consideración del Departamento ejecutivo Municipal su renovación o no por igual periodo.

B) CONCESIONES DE NICHOS:

Se abonará de acuerdo a lo que estipule la norma Municipal que se emita a tal efecto en el momento de la venta de la mismos.

La concesión de terrenos y Nichos se efectuarán por el término de 50 (cincuenta) años; transcurridos éstos, los interesados podrán solicitar la renovación de la concesión por un período de 10 (diez) años, debiendo

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gasión Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



abonar el 75% del valor actualizado del bien adquirido y podra realizar una segunda renovación por igual periodo y condiciones de venta
Para una tercera renovación se hará por un periodo de 5 (cinco) años.debiendo abonar el 50 % del valor actualizado del bien adquirido.

C) CONSTRUCCIÓN DE PIAÑAS:

U otro tipo de construcciones similares a cargo del interesado estarán eximidos.

D) DERECHOS DE CEMENTERIO

Inhumación y Exhumación de restos	\$ 390,00
Traslado de Restos internos	\$ 390,00
Traslado de Restos externos	\$ 730,00
Reducción de restos	\$ 1.310,00

Será eximido del pago del derecho de inhumación e introducción al interesado domiciliado en el departamento, que acredite su situación de pobreza, mediante presentación, informe social expedido por la Secretaria de Gobierno.-

E) A los propietarios que cuenten con nichos en el cementerio departamental, como así también a aquellos que procedan a ocupar los mismos, que cuentan con diez (10) días a partir del día posterior de su ocupación, para que procedan a cerrar los mismos provisoriamente, hasta tanto se lleve a cabo sus respectivos trabajos, (colocación de puerta, azulejos y otros), vencido dicho plazo el Municipio procederá a llevar a cabo el trabajo, con el cual se procederá a cobrar una multa de pesos \$ 390.00

F) Por cada duplicado de título de concesión de Nichos y terrenos

Se abonará la Suma de pesos \$ 250,00.

G) Transferencia de concesiones de depósito y transferencia:

Se abonará el 20% Del monto de la contratación en forma proporcional al período que resta de concesión. En caso que el monto de la contratación, sea menor que el valor establecido para cada nicho por esta Ordenanza, o si se tratare de una donación se tomará como monto de la contratación el establecido en el Inciso b) del presente artículo.

H) DEPOSITO DE CADAVERES:

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOTANG
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Para el caso que se depositen cadáveres en lugares habilitados por la Municipalidad para tales efectos, hasta que los restos reciban sepultura definitiva, será sin cargo alguno por el término de treinta (30) días, transcurrido dicho período, se aplicará un gravamen de \$ 5.50 por día durante ciento cincuenta (150) días más. Si transcurrido este término el cadáver no ha sido retirado, será colocado en fosa común, previa notificación a los interesados con treinta (30) días de antelación; sobre lo establecido estése a lo dispuesto en la Ordenanza 653/96.

Art. 8) CONTRIBUCION POR SERVICIO DE REGISTRACION MATRICULACION Y HABILITACION

Conforme a lo dispuesto en el libro 2do. Título X, del Código Tributario establécese el pago de los siguientes derechos.

A) MATRICULACION:

Para ser autorizado a desempeñar cualquiera de las actividades enumeradas en el Art. 3ro. Y Art. 1ro. De la presentar Ordenanza, los interesados deberán inscribirse en el municipio, abonando, a tal efecto un derecho según la categoría en la que se encuentre la actividad y por cada rubro a saber:

PRIMERA CATEGORIA	\$ 950,00
SEGUNDA CATEGORIA	\$ 720,00
TERCERA CATEGORIA	\$ 470,00

A los fines de la categorización se aplicará el criterio establecido en el Art.3ro., Primera parte, de la presente Ordenanza.

B) HABILITACIÓN MUNICIPAL

Para obtener la habilitación municipal el solicitante deberá presentar ante la división Rentas, la siguiente documentación; a saber:

-) Certificado de impacto ambiental
- Certificado de factibilidad de uso de suelo.
- Certificado final de servicio de protección contra incendios.
- Certificado de salud pública.
- Certificado de inscripción del establecimiento en el organismo correspondiente.

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



- Certificado de inscripción en la A.F.I.P y Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.-

Esta documentación deberá ser solicitada cuando en el local ingresen persona ajena al establecimiento.-

- C) **Prohibido Introducir Residuos Domiciliarios**, multas en pesos de acuerdo al Código de Faltas.

Art. 9 CONTRIBUCION POR SERVICIO INSTALACION ELECTRICA Y MECANICA

En base a lo dispuesto por el Libro 2do., Título XI, del Código Tributario, establece los siguientes derechos:

A partir de la fecha se establece la dispuesto en el Decreto Mpal. N° 363-M-2004.

A) Por Inspección de Zona Urbana (Paga monto fijo)	\$ 390,00
B) Por inscripción de Zona Rural (Paga monto fijo)	\$ 785,00
C) De 0,00 KW. A 1,9 KW.	\$ 390,00
D) De 2,00 KW. A 7 KW.	\$ 1.570,00
E) De 7,01 KW. A 10 KW.	\$ 2.330,00
F) De 10,01 KW. A 20 KW.	\$ 3.110,00
G) De 20,01 KW. A 30 KW	\$ 3.900,00
H) De 30,01 Kw a 40 Kw	\$ 4.960,00

- Conexión Eléctrica zona rural domiciliaria, se aplicara los mismos importes que en zonas urbanas.

- Una vez excedido los 40 Kwas de conexión se cobrara \$ 650.00 por cada 10 kw. O fracción.

Por cada solicitud sobre Reposición de energía e Instalaciones que hayan estado anteriormente en funcionamiento, se pagará los mismos derechos precedentemente indicados, igual criterio se aplicará para instalaciones provisórias.

ART. 10) CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS EN GENERAL

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOTANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Basándose en lo dispuesto en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario, establece las siguientes alícuotas.

A) CONTRIBUCIONES: Para toda construcción que se realice en el departamento, ya sea de obras nuevas o en refacción, deberá presentarse al Municipio la carpeta con planos debidamente aprobados por el organismo competente, debiendo pagarse el mismo, el derecho de construcción del uno por ciento.

1) A- Por toda construcción que se realice en el departamento y que esté destinada en forma directa a mejoras de la producción, como por ejemplo galpones y tinglados para empaques, bodegas, fábricas, etc. Se cobrará un derecho de construcción equivalente al 0.3% del valor total de la obra, con un mínimo de Pesos \$ 4.320,00. Los responsables de las obras deberán presentar en el Municipio, la carpeta con los planos debidamente aprobados por el Organismo competente.

B- Toda otra obra que se realice en el departamento como viviendas en los cascos rurales, locales para negocios, etc. Deberán abonar el 1% del valor total de la obra.

2) Las empresas o personas responsables de la construcción de barrios u obras de alquiler de cualquier tipo, abonarán un derecho del uno por ciento (1%) sobre el presupuesto aprobado por dicha construcción.

3) Para construir Mausoleos, los interesados deberán presentar planos debidamente aprobados por organismos competentes, abonando una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto del presupuesto aprobado.

Además deberán abonar un canon anual por mantenimiento del cementerio, barrido, regado, cuidado, etc. De pesos Un mil (\$ 1.000,00) cuyo venimiento operará el 30/06/2021.

4) La construcción de vivienda, ya sea urbanas o rurales, ejecutadas por sus propietarios, para uso propio de su personal, quedan eximidos del pago del derecho de construcción.

5) Por roturas de veredas o calzadas para instalaciones domiciliarias se abonará:

a) Sin cruce de calles	\$ 390,00
b) Con cruce de calles residencias particulares	\$ 785,00
c) Con cruce de calles para industria o comercio	\$ 2.300,00

Toda empresa que realice roturas de calles para instalaciones de cañerías

Que exceda de 20 metros, pagará lo establecido en "b" más \$ 3.60 por metro excedido. En todos los casos la reparación corre por cuenta del propietario y/o solicitante, y deberá llevarla a cabo en un lapso no mayor de 48 Hs.

)

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gratián Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Por el Servicio Municipal, de provisión de planos aprobados para la construcción de nichos en el cementerio, se abonará: Plano de hasta 5 nichos, el 25% del valor que el terreno tenga al momento de presentarse el servicio de provisión de planos.

Art. 11) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCION Y DISTRIBUCION DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTRO

De acuerdo a lo explicitado en el Libro 2do. Título XIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos:

Todo introductor de carnes muertas de cualquier tipo, fiambres y embutidos demás actividades relacionadas con éstas, pagará un derecho por kilogramo de \$ 0,50, suma que se deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su introducción.

A fin de determinar la cantidad de kilogramos, por los que tributará, el municipio exigirá declaraciones juradas por parte del contribuyente y se reserva el derecho de practicar todo tipo de control y/o inspección que considere conveniente a los fines de fiscalizar la veracidad de lo declarado.

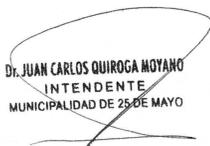
Todo introductor de Bebidas Alcohólicas y sin alcohol que comercialice en el departamento, deberá abonar una suma de \$ 0,60 por litro, suma que deberá satisfacer dentro de los diez primeros días del mes siguiente de su introducción.

Todo introductor que evadiese el pago de que ha sido asignado, se hará pasible a una multa equivalente al 100% del importe que mensualmente debe pagar y no haya declarado.

Art. 12) CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCION SALUBRIDAD E HIGIENE

De acuerdo al Libro 2do. Título XIV, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos.

- A) En cuanto al Servicio de Inspección e Higiene establecido, en los Art. 124 y 126 del Código Tributario, respecto a inmuebles, la Municipalidad realizará como mínimo seis (6) inspecciones anuales respecto a vendedores ambulantes o introductores de comestibles, deberán pasar a efectos de la inspección correspondiente en forma bimestral hasta el día diez de cada mes en horario de 8 a 13 Hs. Por el local municipal.
- B) Todo vendedor ambulante que no-presente el vehículo para inspección o que sea sorprendido en actividad, sin el certificado que acredite haber cumplido con las exigencias, se hará pasible a una multa de \$ 480,00


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Rodolfo Gestón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Art. 13) CONTRIBUCION SOBRE MARCAS, GUIAS Y CERTIFICACIONES DE GANADOS

En base a lo dispuesto en el libro 2do. Título XVII, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

a) Por Inscribir Derechos de Marcas	\$ 790,00
b) Por Inscribir Derechos y Señales	\$ 790,00
c) Por Inscribir Transferencia de Marcas y Señal	\$ 635,00
d) Por duplicado de título de inscripción	\$ 490,00
e) Por renovación de Marcas y Señales	\$ 490,00

Todo propietario de ganado menor que no asistiera a las campeadas en la forma establecida en el Dcto. Municipal n° 387/79, o que no se ajustare a sus disposiciones, abonará en concepto de multa la cantidad de \$ 540,00.- Para el otorgamiento de las Guías de Ganados, fijase los siguientes montos por cabezas:

Ganado mayor (bovino, equino)

- 1 a 10 animales.....\$ 40,00 c/u
- 11 a 30 animales.....\$ 26,00 c/u.
- 31 a 50 animales.....\$ 19,00 c/u
- 51 o mas.....\$ 14,00 c/u

Ganado menor (caprino, ovino y porcino)

- 1 a 30 animales.....\$ 14,00 c/u
- 31 a 50 animales.....\$ 13,50 c/u
- 51 o mas.....\$ 10,50 c/u

f) Queda totalmente prohibido en las zonas urbanas del departamento la guarda, tenencia o crianza de animales ovinos, caprinos o ganado mayor. Para tales casos, la municipalidad mediante inspección otorgará un plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente a tal notificación, para que proceda al retiro de los mismos. Si transcurrido dicho plazo no se diera cumplimiento, el responsable se hará pasible a una multa por animal de pesos \$ 120,00 Bajo éstas condiciones se concederá un plazo de 10 días más, para retirarlo. Si cumplido dicho plazo no lo hiciera, la Municipalidad procederá a retirarlo y depositarlo en el Corralón municipal, o en donde indicara el Municipio.

G) Para el caso de algunos de los animales encerrados en el Corralón o donde indicara el municipio muriese, la municipalidad dejará constancia de ello mediante nota labrada por la Juez de Paz departamental, NO

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOTANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

responsabilizándose de tal situación ni el municipio ni el propietario de donde indico el municipio.

H) Para el otorgamiento de Guías de leña, junquillo, abono, madera y cuero, según Decreto Municipal n° 54-M-94, los rubros cuya base imponible e importe se detallan seguidamente:

<u>RUBROS</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IMPORTE</u>
LEÑA	CAMIONADA	\$ 400,00
PASTO	1 A 500 FARDOS	\$ 600,00
PASTO	500 A 1000 FARDOS	\$ 730,00
PASTO	MAS DE 1000 FARDOS	\$ 980,00
JUNQUILLO	1 A 500 FARDOS	\$ 400,00
JUNQUILLO	501 A 1000 FARDOS	\$ 470,00
JUNQUILLO	MAS DE 1000 FARDOS	\$ 730,00
ABONO	CHASIS	\$ 470,00
ABONO	EQUIPO	\$ 710,00
MADERA	CHASIS	\$ 400,00
MADERA	EQUIPO	\$ 640,00
LEÑA	CHASIS	\$ 400,00
LEÑA	EQUIPO	\$ 640,00
CUERO VACUNO	EL KILO	\$ 4.00
CUERO CAPRINO	EL KILO	\$ 10.00
CUERO CAPRINO	POR PIEZA	\$ 10.00

I) Para el otorgamiento de Guías de Transporte para ACEITUNAS, deberá abonar por kilogramo transportado la cantidad de..... \$ 1.00.-

Art. 14) CONTRIBUCION POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

En base a los dispuesto, en el Libro 2do. Título XVIII, del Código Tributario establécense los siguientes derechos:


 Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


 Rodolfo Gastón Fernández
 SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



DERECHO DE OFICINA

- A- Formación de Exptes. \$ 35,00
- B- Desarchivo de Exptes. \$ 50,00
- C- Certificado de Libre de Deuda \$ 150,00

D- Certificado de inscripción por la actividad que desarrolla, por ubicación de inmueble. Etc. \$ 250,00

E- Certificado para bombero \$ 460,00

F- Aprobación de planos eléctricos: Se cobrará por cada una de las bocas que contenga el plano y el valor es de \$ 14,00 cada una.

Quedan eximidos del Derecho de Oficina, aquellas personas que soliciten: Ayudas económicas y sociales, Eximiciones varias y Empleados Municipales que soliciten diferentes servicios.

POLICIA AMBIENTAL

El Poder Ejecutivo queda facultado para la creación y reglamentación de la policía ambiental.

Art.15) DE LA CONTRIBUCION POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

En base a lo dispuesto en el Libro 2do. Título XX, del Código Tributario, establécense los siguientes derechos:

1) POR PRESTACION DEL SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL

No se contemplan valores para el cobro en virtud de no contar la comuna con la prestación de dicho servicio.

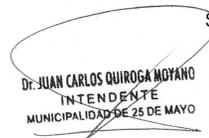
2) UTILIZACION DE LAS SALAS VELATORIAS

Al momento de su inauguración y puesta en funcionamiento se emitirá el Instrumento legal que corresponda, el que establecerá la reglamentación para su uso y los valores a cobrar por la prestación de este servicio.

3) POR LA UTILIZACION DEL CARRO ATMOSFERICO, se abonará los siguientes derechos por viaje o fracción:

a) Servicio Domiciliario Particulares

\$ 430,00


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



- b) Servicio Comercio o Industria \$ 780,00
- c) Jubilados y Pensionados Según Ord. 54-C-91 \$ 180,00

d) Servicio domiciliario particular a personas no pudientes o de escasos recursos: Estos deberán realizar la correspondiente solicitud por Mesa de Entradas y Salidas de la Comuna, adjuntando la siguiente documentación:

4) POR LA PROVISION DE AGUA POTABLE: Se cobrará

A) Servicio domiciliario particular según el kilometraje a recorrer:

Hasta 5 Km	\$ 250,00
Hasta 15 Km	\$ 400,00
Hasta 20 Km	\$ 470,00
Hasta 25 Km	\$ 560,00

Por más de 25 Km de recorrido se abonará la suma de \$ 13.00 por kilómetro excedente.

Para el reparto de agua que se cargue en El Encón para satisfacer pedidos de la población de esa localidad o zonas aledañas, se aplicará la escala precedente considerando como punto de partida la localidad de Encón.

La adquisición de agua que se requiere ante la Planta Potabilizadora de la localidad de El Encón, se cobrará la suma de \$0,40 por litro de agua tratada y \$ 0,20 por litro de agua sin tratar.

5) ALQUILER DE CAMIONES:

Si se alquila por tiempo, se cobrará por hora de trabajo la suma de \$ 80,00

Para el acarreo de materiales a diversas distancias, se cobrará en base a la siguiente escala:

0,1 Km. a 2 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 62,00
2,01 Km. a 5 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 19,00
5,01 Km. a 10 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 12,00
10,01 Km. a 20 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 10,00
20,01 Km. a 50 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 8,00
50,01 Km. a 100 Km, por kilómetro y por metro. Cúbico	\$ 8,00

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

6) ALQUILER DE MAQUINAS:

Moto niveladora Astarsa por hora	\$ 1.580,00
Cargadora CRYBSA por hora	\$ 1.580,00
HIDROELEVADOR	\$ 1.160,00
Retro excavadora	\$ 1.390,00
ATOMIZADORA	\$ 640,00
Tractor	\$ 790,00
DESMALEZADORA	\$ 630,00

En caso de prestar servicio fuera del departamento, se aplicará lo dispuesto en Ordenanza n° 14-C-86, modificada por la Ordenanza n° 47-C-90, en todos los casos debe entenderse que dentro de la tasa contemplada por alquiler de maquinarias, incluye combustible y operario.

Toda solicitud de alquiler de maquinarias, debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberativo.

6) VENTA DE CAÑOS PARA PASANTES:

El precio se estipulara cuando haya para la venta.

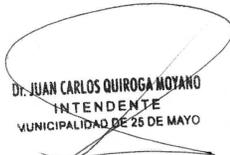
7) Según Ordenanza n° 172/92 y Decreto n° 125-M-92, por Unidad la suma se determinara al momento de la venta y este podrá variar según el valor de los materiales.

8) CONSTRUCCION Y VENTA DE BLOCK MUNICIPALES

El valor de cada blok o bloqueta se estipulará al momento de colocarse a la venta de acuerdo a los valores de construcción que estime la secretaría de obras y servicios públicos y que estén aprobados por Ordenanza Municipal confeccionada al respecto.

Art. 16) ORDENANZA DE KIOSCOS

Para el otorgamiento de concesiones para explotación de kioscos, se aplicará lo dispuesto por Ordenanza n° 107-C-85 y Decreto n° 151-M-85, por el que se promulga la misma y sus modificaciones.


Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO


Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Art.17) ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITOS

Derogado mediante Decreto Municipal nº 127-M-2004

Art. 18) ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

Derogado mediante Decreto Municipal nº 127- m-2004

Art. 19) ACTUALIZACIÓN DE DEUDAS

Derogado mediante Decreto Municipal nº 127-M-2004

Art. 20) DEL PAGO DE INTERESES

Por toda deuda que se abone fuera de término, se cobrará un interés del 2% mensual, aplicando sobre el monto nominal de la deuda, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago. Fijese un tope de interés, para los Planes de Pago por adquisición de nichos y/o terrenos en el Cementerio Departamental vencidos, el cual será el equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento).

Art. 21º) DEL PAGO EN TERMINO

Establézcase con carácter permanente, un treinta por ciento (30%) de bonificación, a todo contribuyente que abone sus tributos en término.

Art. 22º) PRESCRIPCIÓN:

Prescribe a los cinco (5) años la acción para el cobro judicial de las obligaciones fiscales.

Prescribe a los cinco (5) años la acción de repetición de las obligaciones fiscales.

Este beneficio deberá ser requerido en forma escrita mediante oficio.

ART. 23º) EXIMISION A JUBILADO Y PENSIONADO DEL DEPARTAMENTO.

(Tasa Municipales, Fondo de camino y Extracción de residuos)

Según lo dispuesto en la Ordenanza del H.C.D. Nº 39-C-86. ,

ART. 24º) Entiéndase que la palabra "EMPRESA" comprende a toda persona física y/o jurídica que cumpla con el hecho imponible objeto de la presente ordenanza.

Dr. JUAN CARLOS QUIROGA MOYANO
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Rodolfo Gastón Fernández
SEC. ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

DEPARTAMENTO 25 DE MAYO, 30 DE DICIEMBRE DE 2.020.-

DECRETO N° 381-M-2.020.-

VISTO:

El Expediente n° 8860/2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el PROYECTO DE **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS AÑO 2021**;

Que el Honorable Concejo Deliberante emite la Ordenanza n° 262/2020;

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE 25 DE MAYO

DECRETA

ART.1°) Promulgase la **Ordenanza n° 262/2.020** emitida por el H.C.D., cuyo texto resolutivo se transcribe seguidamente:

ART.1°) Apruébese el **PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS AÑO 2021**, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.2°) De Forma.

ART.2°) Comuníquese y cumplido archívese.-

Rodrigo Gastón Fernández
S/C ADMINISTRATIVO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO



Dr. JUAN CARLOS BUIROGA MCYANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

Cta. Cte. 18.393 Enero 26 \$ 15.200.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 28.009, caratulados: "SAN JUAN TERRA S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Juan Marcelo Conca Zamora, D.N.I. Nº 24.918.792, CUIT 20-24918792-6, de nacionalidad argentina e italiana, nacido el 10 de Marzo del 1.974, edad 46 años, profesión: Martillero Publico y Corredor de Comercio M.P. 2.586, estado civil soltero, con domicilio en la calle Virgen de Lourdes 1.520 Manzana 9 Casa 4 Bº SMATA, Capital, Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: instrumento constitutivo de fecha 14/10/2020.

Denominación: SAN JUAN TERRA S.A.S.

Domicilio sede social Juan B. Justo 42 sur, Departamento de Rivadavia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo.

Plazo de duración: 99 años.

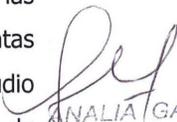
Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, así como también café, restaurante, confitería, servicio de catering, hoteleras y turísticas: Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas; (f) Inmobiliarias y constructoras: ejecución, dirección, conducción y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, viales, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, módulos habitables, parquizaciones, pavimentos de toda índole. En obras civiles: edificios destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas sean públicas o privadas. Refacción o remodelación de las obras enumeradas. Proyecto, dirección o construcción de plantas industriales, obras electromecánicas y viales, con estudio asesoramiento y dirección de las obras ejecutadas y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios, en forma conexas con esta actividad podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos, inclusive de módulos o container; (g) Inversoras,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte nacional o internacional de cargas generales, cargas refrigeradas, mercaderías a granel, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transportes de pasajeros y combustible. Ejerciendo esa actividad con vehículos propios y/o contratados, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar la recolección y/o transporte de residuos en general, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean sólidos, líquidos y/o gaseosos. k) **COMERCIALES:** comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, distribuir alimentos, transporte, representación, concesión, consignación, de productos y subproductos, mercaderías, derivados relacionados a los apartados mencionados anteriormente y de los relacionados a la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, embutidos, chacinados y fiambres en general. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados. Como así también la comercialización de bebidas alcohólicas; l) **INDUSTRIALES:** Fabricación, transformación, industrialización, envasado y fraccionamiento, elaboración de toda clase de materias primas, productos y subproductos, relacionado a todos los apartados mencionados precedentemente.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

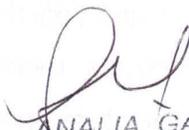
acto jurídico en el país o en el extranjero, participar en cualquier licitación pública ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: pesos Cincuenta mil (\$50.000).

Administración: Administrador Titular: Juan Marcelo Conca Zamora, D.N.I. N° 24.918.792, CUIT 20-24918792-6 y Administrador suplente a: Ariel Francisco Zabala Barifusa, D.N.I. N° 35.506.043, CUIT 20-35506043-9.

San Juan, 12 de Enero de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.808 caratulados: "GRUPO CASTEL RIGONE S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Instrumento constitutivo de fecha 20 de Octubre de 2020.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Martínez Menchetti Leonardo Javier, argentino, DNI 28.005.243, CUIT 20-28005243-5, nacido el día 06/12/1980, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en EEUU 538 norte; y el Sr. Martínez Menchetti Adrián Alexis, argentino, DNI 30.246.903, CUIT 20-30246903-3, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 24/08/1983, domiciliado en calle EEUU 538 norte, y la Sra. Martínez Menchetti Gabriela argentina, DNI 34.062.446, CUIT 27-34062446-2, soltera, de profesión contadora, nacido el día 14/11/1988, domiciliada en calle EEUU 538 norte.

2. DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle 9 de Julio 772 Oeste, Capital, San Juan, Argentina.

3. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad perteneciente a la industria de la construcción: (a) Construcción: podrá participar en todo tipo de obras públicas y privadas, sean a través de contrataciones directas, de licitaciones, o de concursos de precios, realizando todos los actos y operaciones industriales y comerciales que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. La realización de estudios y proyectos de todo tipo, asesoría, promoción, construcción, restauración y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, loteos, urbanizaciones, bien por cuenta propia o ajena. La dirección, ejecución, conservación y mantenimiento de toda clase de obras, pudiendo realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. (b) Fabricación, comercialización, instalación, montaje, compra, venta, fraccionamiento, intercambio, cesión, arrendamiento, permuta, importación, exportación, representación, consignación y/o distribución de materiales y productos para la construcción en general, elementos pre moldeados de hormigón, alambres tejidos, artículos de ferretería, materiales eléctricos, pinturas, maquinarias, mercaderías, materias primas, insumos para la prestación de servicios de construcción, elaborados o a elaborarse, sus productos y subproductos, repuestos e implementos. Todo ello por cuenta propia o en representación de otras personas humanas o jurídicas que faculden a esta sociedad a tal efecto, (c) asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles construidos por la sociedad, sean propios o de terceros; compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, y para realizar: i) los actos referidos en este objeto y que no estén prohibidos por la ley o por




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

este contrato; ii) cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; iii) podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; gestionar préstamos, con o sin garantía real para mejorar, equipar o dotar al servicio prestado de mejor instrumental o mobiliario; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

4. PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años.

5. CAPITAL: El Capital Social es de doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

6. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Martínez Jorge Roberto, DNI 11.118.341 quién revestirá el cargo de Gerente General y por los socios Martínez Menchetti Leonardo Javier, DNI 28.005.243; Martínez Menchetti Adrián Alexis, DNI 30.246.903 y Martínez Menchetti Gabriela, DNI 34.062.446, quienes ocuparan el cargo de Gerentes, y durarán en el mismo por tiempo indeterminado.

7. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.
San Juan, 11 de Enero de 2021.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 26865 "COSTA DEL LAGO S.A. S/ DIRECTORIO" se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Acta de Asamblea General N° 47, se ha designado nuevo Directorio, conformado por Presidente: Joaquín Ares CUIT: 20-07940972-4; Vice Presidente: Ana María Melcher CUIT: 27-04925194-2; Director Suplente: Alejandro Joaquín Ares CUIT: 20-21357659-4. Fdo. Dr. Javier Vázquez Juez. San Juan 12 de enero de 2021.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 73.705 Enero 26 \$ 150.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	4.950,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	4.950,00

25-01-21